



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO

Trabajando con la fuerza del pueblo

CARGO

DOC.	235450
EXP.	122387

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 296-2017-MDT/GM

El Tambo, 24 ABG. 2017

### VISTO:

Expediente Administrativo N° 98138, mediante el cual los administrados **LUIS ALBERTO CUENCA VIDALÓN** y **DANIKA VINKA SANJINES ARRIETA**, interponen Recurso de Apelación contra la Multa Administrativa N° 295-2014-MDT/GDUR, Informe Legal N° 488-2017-MDT/GAJ, y;

### CONSIDERANDO:

Que, los administrados **LUIS ALBERTO CUENCA VIDALÓN** y **DANIKA VINKA SANJINES ARRIETA**, interponen Recurso de Apelación contra la Multa Administrativa N° 295-2014-MDT/GDUR, de fecha 01 de setiembre del 2014.

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, señala que, de la revisión de los actuados, se advierte que el recurso de apelación ha sido interpuesto fuera del plazo legal establecido, en el artículo 207° de la Ley N° 27444, ya que la Multa Administrativa impugnada fue emitida el 01 de setiembre del 2014, y el presente recurso ha sido presentado el 14 de marzo del año 2017, excediendo el plazo de quince (15) días establecido por ley, habiendo quedado firme la multa materia de impugnación, en aplicación del artículo 212° de la Ley N° 27444, asimismo se debe señalar que los recursos administrativos se ejercitan una sola vez en cada procedimiento y nunca simultáneamente, ya que de otro modo habilitarían la interposición interminable de recursos administrativos haciendo interminable el procedimiento administrativo, y de la revisión de los actuados, se tiene que los administrados ya hicieron uso del recurso de apelación contra la Multa Administrativa N° 295-2014-MDT/GDUR, al haber interpuesto el recurso de apelación el 06 de octubre del 2014, la cual fue resuelta a través de la Resolución de Gerencia Municipal N° 350-2014-MDT/GM, de fecha 15 de diciembre del 2014, al cual resolvió declarar Improcedente por extemporáneo, el recurso de apelación, por lo que ya hubo pronunciamiento por parte de la administración.

Que, el artículo 207° de la ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece: "El término para la interposición de los recursos es de quince (15) días perentorios, y deberán resolverse en el plazo de treinta (30) días."

Que, el artículo 212° de la ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece: "Una vez vencidos los plazos para interponer los recursos administrativos se perderá el derecho a articularlos quedando firme el acto."

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica a través del Informe Legal N° 488-2017-MDT/GAJ, de fecha 22 de agosto del 2017, con los fundamentos que en el sustenta OPINA: Declarar IMPROCEDENTE por extemporáneo el Recurso de Apelación interpuesto por los administrados el administrado **LUIS ALBERTO CUENCA VIDALÓN** y **DANIKA VINKA SANJINES ARRIETA**, contra la Multa Administrativa N° 295-2014-MDT/GDUR.

Estando a los considerandos precedentes y en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución de Alcaldía N° 015-2015-MDT/A, de fecha 02 de Enero del 2015, y con la Visación de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE** por Extemporáneo el recurso de apelación interpuesto por los administrados **LUIS ALBERTO CUENCA VIDALÓN** y **DANIKA VINKA SANJINES ARRIETA**, contra la Multa Administrativa N° 295-2014-MDT/GDUR, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa;

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DAR POR AGOTADA** la vía administrativa en el presente proceso.

**ARTÍCULO TERCERO.- HÁGASE** de conocimiento la presente resolución a los administrados, Gerencia de Asesoría Jurídica y Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural.

**ARTÍCULO CUARTO.- REMITIR**, el expediente a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, a fin de conservar un único expediente.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO  
*[Firma]*  
Gerente Municipal